

Resolución Jefatural

N° 070 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 06 de octubre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 008-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI-ROJM e Informe N° 033-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI, emitidos por la Dirección de Subasta Inversa, así como el Informe N° 089-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el numeral 8.14 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso", aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, establece que PERÚ COMPRAS podrá excluir una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, previo sustento técnico de la verificación de los siguientes supuestos: i) Inexistencia de demanda del bien o servicio por las Entidades del Estado, ii) Pérdida de la condición de común del bien o servicio e iii) Inexistencia de la oferta del mercado de organismos evaluadores de conformidad, para verificar la calidad del bien o servicio, de ser el caso;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la ficha técnica del LBSC;



Que, mediante los informes técnicos del Visto, la Dirección de Subasta Inversa sustenta la pertinencia de excluir la ficha técnica Rifampicina, 100 mg/5 ml, suspensión, 60 ml del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios comunes – LBSC, al haberse verificado la pérdida de la condición de bien común;

Que, por medio del Informe N° 088-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico expuesto por la Dirección de Subasta Inversa, y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el sub numeral 8.14 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la exclusión de la ficha técnica Rifampicina, 100 mg/5 ml, suspensión, 60 ml del rubro de Medicamentos y productos farmacéuticos, del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir la Ficha Técnica Rifampicina, 100 mg/5 ml, suspensión, 60 ml del rubro Medicamentos y Productos farmacéuticos, del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Subasta Inversa cumpla con retirar la ficha técnica señalada en el Artículo Primero del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



ANEXO

Nº	FICHA TÉCNICA	VERSIÓN	RUBRO	FECHA DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1.	Rifampicina, 100 mg/5 ml, suspensión, 60 ml	1	Medicamentos y productos farmaceuticos	02/10/2015	Memorando N° 862-2015/DTN

